



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE
COORDINACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN DE
ASISTENCIA JUDICIAL REGION
METROPOLITANA Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO 8337 /

RECOLETA,

24 JUL 2008



VISTOS:

El Convenio celebrado entre la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 9 de Mayo de 2008.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Coordinación celebrado entre la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 9 de Mayo de 2008, mediante el cual las partes implementarán un Sistema de Coordinación para actuar de manera conjunta, en la atención de las necesidades de los vecinos, que sintiéndose afectados por el delito de tráfico ilícito de drogas, decidan efectuar denuncias por este concepto, en los términos estipulados en la cláusula décima del Convenio referido.
2. **LA VIGENCIA** del convenio será hasta el 31 de Diciembre del año 2008, y se renovará en forma automática y sucesiva por periodos iguales de un año, a partir del 1° de Enero del año 2009, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimo tercera del Convenio referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
FDO. GONZALÓ CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA,
SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL
GCCH/HNM/GMP/ITC.

TRANSCRITO A:

1. SECRETARÍA MUNICIPAL
2. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
3. DIRECCIÓN DE CONTROL
4. D.A.F.
5. SECPLAC
6. DIRECCIÓN JURÍDICA
7. CAJ. RM.
8. PREVENCIÓN, MEDIACIÓN Y SEG. CIUDADANA
9. INTERESADO
10. OF. DE PARTES





GOBIERNO DE CHILE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

CONVENIO DE COORDINACIÓN
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago de Chile, a 09 de Mayo del año 2008, comparecen: la **Corporación de Asistencia Judicial R.M.**, en adelante **La Corporación**, servicio público descentralizado, R.U.T 70.786.200-9, representada por su Directora General doña **Alejandra Krauss Valle**, Censurado por Ley 19.628 Cédula Nacional de Identidad N° Censurado por Ley 19.628 ambos domiciliadas en Censurado por Ley 19.628 por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T 69.254.800-0, en adelante **El Municipio**, representada por su Alcalde don **Gonzalo Cornejo Chávez**, Censurado por Ley 19.628 Cédula Nacional de Identidad Censurado por Ley 19.628 domiciliados para estos efectos en calle Censurado por Ley 19.628 y exponen:

- PRIMERO:** Que por mandato legal, las municipalidades deben:
- Satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas;
 - Promover el desarrollo comunitario, y
 - Apoyar y fomentar, ya sea directamente o en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
 - Promover la participación de las organizaciones comunitarias en el municipio y la ejecución de medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la salud pública.

SEGUNDO: Que el incremento de la ocurrencia de delitos de tráfico ilícito de drogas, atenta contra la salud pública en tanto facilita el acceso masivo a la droga, y asimismo, atenta contra el desarrollo comunitario, toda vez que destruye los lazos de convivencia y confianza existentes entre los propios vecinos y las autoridades, fomenta la comisión de otros delitos conexos, tales como robos, la aparición de episodios de violencia y

delincuencia en general, e incrementa la percepción de temor e inseguridad entre los vecinos y respecto de la propia comuna, transformándose en un problema de seguridad pública.

TERCERO: Que desde el año 2002 el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, y a partir del año 2004, la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, han puesto en marcha una oficina especializada en tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, denominada **Centro Jurídico Antidrogas**, en adelante **CJA**, que tiene por misión fundamental representar el interés del Estado en los procesos judiciales seguidos por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial, cuando éste se verifica de manera sistemática, permanente y organizada en ciertos núcleos o focos de la sociedad, como barrios y poblaciones urbanas que, como consecuencia de lo anterior, se transforman en lugares donde, por una parte, se facilita el acceso masivo a la droga con la consiguiente afectación de la salud pública, y por otra, existe un importante afectación de la seguridad pública que se traduce en un deterioro general de las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes, sobre todo considerando que la oferta de droga constituye un factor de riesgo que debilita e incluso puede anular el trabajo realizado en el ámbito preventivo.

En razón de lo anterior es que esta oficina, en coordinación con los gobiernos locales, y en especial, con los programas dedicados a la prevención de drogas y del delito, como Previene y Plan comunal de Seguridad Pública, y con los departamentos y oficinas municipales de Seguridad Ciudadana o su equivalente, ha desempeñado un importante rol haciéndose parte en estos procesos, acogiendo y canalizando la demanda de la ciudadanía a través de la presentación de sus denuncias garantizando siempre absoluta reserva de identidad de los denunciantes, realizando acciones de sensibilización, capacitando a los actores sociales relevantes y difundiendo la labor que desempeña en las diferentes comunas, poblaciones y barrios, estableciendo entonces un puente efectivo entre la ciudadanía y el sistema de justicia y otorgando una respuesta eficaz y responsable.

CUARTO: Que la continuidad del Centro Jurídico Antidrogas ha sido determinada por la celebración de un convenio de colaboración financiera entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y el Programa Participación y Seguridad Ciudadana, de fecha 02 de enero de 2008 y aprobado por el decreto exento N° 167 del Ministerio del Interior de fecha 04 de enero del mismo año.

QUINTO: Que sin perjuicio de la continuación de la labor que se realiza en los procesos pertenecientes al sistema inquisitivo de justicia criminal, la inserción del CJA en el sistema implementado por la reforma procesal penal, se materializa canalizando, con reserva de identidad, las denuncias de los ciudadanos hacia el Ministerio Público, y fundamentalmente, deduciendo querellas criminales en contra de los traficantes ante los Juzgados de Garantía, adquiriéndose la calidad de interviniente en el proceso, esto último, en la medida que se cuente con antecedentes que cumplan con parámetros de exactitud, veracidad y confiabilidad que hagan plausible el ejercicio de esta acción legal, ya para dar inicio a la investigación fiscal, ya para continuar con ella con los derechos que la ley confiere a los intervinientes.

SEXTO: Que con la dictación de la Ley N° 20.074 del 14 de noviembre del año 2005 que modificó el inciso tercero del artículo 111 del Código Procesal Penal, la facultad de deducir querella fue restringida a los órganos y servicios públicos cuyas leyes orgánicas les otorguen expresamente las potestades correspondientes, y asimismo, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, letra a), párrafo segundo del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, introducido por la misma Ley N° 20.074 ya citada, el Ministro del Interior está facultado para deducir querella cuando se trate de delitos contemplados en la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

SÉPTIMO: En cumplimiento del convenio de colaboración ya señalado y que determinó la continuidad del Centro Jurídico Antidrogas, el Ministro del Interior, don Edmundo Perez Yoma, confirió mandato judicial a los abogados del CJA, mediante escritura pública de fecha 15 de enero de 2008, ante la Notario señora María Angelica Zagal Cisternas, para que lo representen en las causas criminales relativas a infracciones a delitos contemplados en la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y que conozcan los Juzgados de Garantía, Mixtos y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal de la Región Metropolitana de Santiago, así como las respectivas Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema, cuando dichas cortes deban conocer de los procesos seguidos ante dichos tribunales. Dicho mandato comenzará a regir y tendrá validez sólo respecto de cada proceso en particular, una vez deducida la correspondiente querella criminal, debidamente suscrita y timbrada por el poderdante, en la que se haya constituido expresamente patrocinio y poder a favor de al menos uno de los apoderados, manteniendo dicho mandato su plena vigencia en orden a la determinación de continuidad de la ejecución del proyecto "Centro Jurídico Antidrogas" durante el año 2008, como consta en el convenio de colaboración financiera celebrado entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana y el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el

Control de Estupefacientes y el Programa Participación y Seguridad Ciudadana, de fecha 02 de enero de 2008 y aprobado por el decreto exento N° 167 del Ministerio del Interior de fecha 04 de enero del mismo año.

OCTAVO: Que el adecuado cumplimiento de este mandato, y junto con ello, la posibilidad de que a través del mismo, pueda otorgarse una respuesta eficaz a la demanda de la ciudadanía en torno al problema del tráfico ilícito de drogas, sólo puede materializarse en la medida que, tanto las denuncias presentadas al Ministerio Público, y en especial, las querellas deducidas ante los Juzgados de Garantía sean el fruto y el reflejo de una intensa labor de coordinación entre el municipio y el CJA, de manera tal, que exista cierta garantía respecto de la exactitud, veracidad, y en definitiva, confiabilidad de los antecedentes entregados al sistema de justicia criminal a través las respectivas denuncias o querellas, según corresponda. Ello implica que el gobierno central, representado por el CJA esté en condiciones de generar, de manera articulada con los gobiernos locales, una política de actuación que se traduzca en acciones dirigidas a intervenir de manera activa y eficiente en el problema del tráfico ilícito de drogas en la comuna de Recoleta.

NOVENO: Que los comparecientes, reconocen la necesidad de coordinar las iniciativas públicas y privadas cuyo objetivo sea el control, y de manera indirecta, la prevención del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y que para efectos de permitir una mejor asignación de los recursos invertidos y optimizar las iniciativas que se emprendan en la materia han considerado conveniente, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscribir un acuerdo de cooperación y asistencia jurídica para beneficio de las personas que habitan la respectiva comuna.

DÉCIMO: Con el objeto de cumplir los fines o propósitos antes señalados, las entidades comparecientes acuerdan que, a través de sus, autoridades, profesionales y equipos de trabajo:

1.- Implementarán un sistema de coordinación para actuar de manera conjunta en la comuna respectiva, destinado a atender las necesidades de los vecinos que, sintiéndose afectados por el delito de tráfico ilícito de drogas, decidan efectuar denuncias por este concepto.

Para ello es esencial que el sistema aludido se dirija, fundamentalmente, a generar y coordinar las instancias que sean necesarias para dar a conocer el trabajo del CJA, obtener la información relevante que se encuentra a disposición de los vecinos y recoger su demanda en torno al problema del tráfico creándose, de este modo, una verdadera alianza entre el Municipio, los vecinos y el Gobierno Central representado por el CJA que, a su vez, permita generar y consolidar un vínculo de confianza efectivo con

la comunidad. Ello por cuanto en la medida que exista dicho vínculo, el CJA estará en condiciones de analizar, sistematizar y, en la medida de lo posible, comprobar la exactitud, veracidad y confiabilidad de la información proporcionada por los vecinos, de modo tal que en definitiva, sea factible contar con antecedentes que hagan plausible la activación del sistema de justicia criminal, en especial, cuando la investigación fiscal se inicia precisamente con motivo de una querrela criminal.

2.- Dicha coordinación implicará que cada parte asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) El municipio autorizará al CJA la instalación de materiales de difusión, tales como afiches y dípticos en dependencias municipales de atención de público, y asimismo, la circulación de información relativa al CJA en los periódicos y páginas webs comunales, cuando existieren.
- b) Por su parte el CJA, será responsable de mantener permanentemente expuestos dichos materiales de difusión en las instalaciones, y asimismo, dicha información en los periódicos y páginas webs comunales, según haya sido acordado con el municipio.
- c) El Municipio designará a un funcionario quien será el responsable de mantener la coordinación aludida, el cual, con la permanente asesoría y colaboración del CJA, realizará las convocatorias, y generará y coordinará las instancias dirigidas a dar a conocer el trabajo del CJA, obtener la información que se encuentra a disposición de los vecinos, y recoger su demanda, de modo tal que se genere el vínculo con la comunidad y, junto con él, las condiciones para que el CJA pueda dar inicio e impulso a procesos criminales de manera seria y responsable a partir de la información proveniente de las denuncias realizadas por los vecinos, coordinando, de este modo, la iniciativa y participación de éstos, con el objeto de recabar antecedentes que tengan características de confiabilidad que justifiquen el inicio de una investigación en el Ministerio Público.
- d) El responsable de la coordinación deberá, cuando lo anterior no sea posible, realizar las derivaciones correspondientes, y asimismo, canalizar las denuncias realizadas ante el Municipio y otras que se deriven de la propia coordinación, siendo esto último posible a través de una "ficha de denuncia" que para tales efectos entregará en el CJA, sin perjuicio de que la canalización pueda llevarse a cabo por otros medios idóneos.
- e) La persona responsable de la coordinación con el CJA deberá, en la misma línea, llevar a cabo las acciones de coordinación necesarias con los representantes de los programas que intervienen, a nivel comunitario, en los problemas relacionados con la droga y la seguridad ciudadana, tales como Previene y Comuna Segura.
- f) En tanto, las acciones de coordinación a realizar exigen un intenso contacto y compromiso con y de parte de los miembros de las organizaciones comunitarias de

las diversas unidades vecinales, a través de las cuales se canaliza la participación ciudadana, la persona designada como responsable de la señalada coordinación deberá ser un funcionario perteneciente a la Unidad de Desarrollo Comunitario, por cuanto entre las funciones específicas de dicha unidad se cuentan la promoción de la participación de las organizaciones comunitarias en el municipio y la ejecución de medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la salud pública, que es precisamente el bien jurídico protegido por la figura penal del tráfico ilícito de drogas.

- g) Con todo, si el Municipio lo estimare pertinente, la persona encargada de la coordinación con el CJA podrá ser, asimismo, un funcionario del Departamento o Unidad de Seguridad Ciudadana, si dicho departamento existiere, en la medida que sus líneas de acción y su trabajo se ajusten a las necesidades expresadas en la letra anterior, y que dicen relación con la creación y consolidación de un vínculo efectivo con la comunidad.
- h) El CJA tendrá la responsabilidad de recibir del Municipio y/o de los habitantes de la Comuna, las denuncias por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, previo análisis y evaluación socio-jurídica efectuada por sus profesionales, determinará la procedencia de la interposición de acciones judiciales o su participación en procesos ya iniciados, siempre que los hechos constitutivos del delito hayan acaecido en la comuna, y resguardando siempre la identidad de los denunciantes que hayan solicitado reserva de identidad, más todo ello, en la medida que de parte del municipio, y en su caso, del denunciante individual, exista un compromiso serio y responsable de mantener el contacto con el CJA, a fin de implementar de manera permanente un canal de información que permita aportar nuevos antecedentes al proceso cuando ello sea posible, y comunicar al interesado los avances de dicho proceso.
- i) El CJA se compromete a remitir al municipio, concretamente a la persona encargada de la coordinación, un informe semestral, que contendrá información acerca de las denuncias recibidas en ese período, de la respectiva Comuna.

DÉCIMO PRIMERO.- De manera adicional, en el ámbito específico y para el logro de los fines propuestos, el Centro Jurídico Antidrogas se compromete a entregar al Municipio la información general sobre hechos o acciones ocurridos y/o realizados en la comuna, necesaria para la elaboración de planes, proyectos, estudios y estadísticas relacionadas con el tráfico ilícito de drogas y estupefacientes, a nivel comunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- También, de forma complementaria y para el mejor logro de los fines propuestos, el Municipio se compromete a remitir al CJA, todos los antecedentes que sean necesarios para el análisis y evaluación de actuales o futuras acciones

judiciales por procesos por Infracción a la Ley de drogas y estupefacientes, y dará cuenta a la comunidad y/o a la prensa de la participación del CJA cuando se hayan obtenido resultados positivos de su gestión.

DÉCIMO TERCERO.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2008, y se renovará en forma automática y sucesiva por períodos iguales de un año, a partir del 1 de enero del año 2009, sin embargo, la vigencia del presente convenio queda absolutamente sujeta a la existencia de los convenios mencionados en la cláusula cuarta; en el evento de terminarse los convenios mencionados en dicha cláusula y que sirven de sustento a la existencia del Centro Jurídico Antidrogas, el presente convenio se entiende terminado automáticamente; no obstante ello, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio dando aviso a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación; igualmente cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado dentro del mismo plazo, notificado a la otra por carta certificada, de su intención de no perseverar en él.

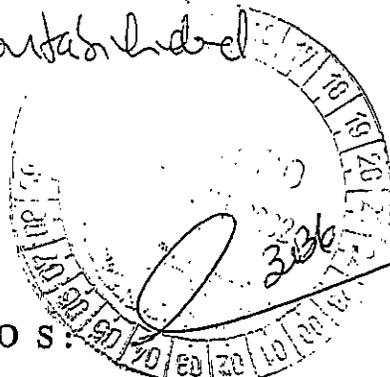
DÉCIMO CUARTO.- El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO.- La personería de doña Alejandra Krauss Valle para representar a la Corporación de Asistencia Judicial R. M. consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de esta corporación de fecha 12 de diciembre de 2007 reducida a escritura pública con fecha 21 de enero de 2008 ante la Notario de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas.

La personería de don Gonzalo Cornejo Chávez para comparecer en representación de la Municipalidad de Recoleta consta del Decreto Alcaldicio N° 4453 de 06 de diciembre de 2004.


Alejandra Krauss Valle
Alejandra Krauss Valle
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial R.M.


Recoleta
Gonzalo Cornejo Chávez
Alcalde
I. Municipalidad de Recoleta

C/C Contabilidad


RENUEVA Y MODIFICA CONVENIO DE
COOPERACIÓN CON CORPORACIÓN DE
ASISTENCIA JUDICIAL REGION
METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 2446

RECOLETA,

11 JUN 2002

VISTOS:

El Convenio de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Recoleta y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, con fecha el 01 de enero de 1995, y aprobado por Decreto Exento N° 221 de fecha 13 de julio de 1995, por el cual se presta asistencia jurídico-social a las personas de escasos recursos de la comuna.

La renovación y modificación de éste, suscrito con fecha 01 de enero del 2002.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUEBASE la renovación y modificación del Convenio de Cooperación suscrito con la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, en los términos que establece la respectiva revocación y modificación de Convenio.

2.- LA VIGENCIA del presente Convenio es desde el 01 de enero del 2002 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, el que se tendrá por tácitamente renovado a manos que alguna de las partes decida ponerle término notificando de esto a la contraparte por escrito con a lo menos treinta días de anticipación.

3.- IMPUTESE los gastos que origina la presente Renovación y Modificación de Convenio, al ítem N° 2533007004, "Corporación de Asistencia Judicial" del Presupuesto Municipal Vigente.

Censurado por Ley 19.628 [Redacted] Censurado por Ley 19.628 [Redacted]

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE

FDO. GONZALO CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL
GCCB/HNM/ROR/GAM

07-84

- TRANSCRITO A:
- ALCALDIA
- SEC. MUNICIPAL
- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- CONTROL
- ASESORIA JURÍDICA
- SECPLAC
- OF. DE PARTES

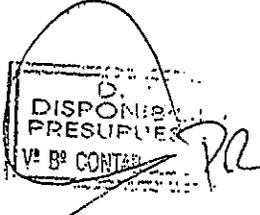
Censurado por Ley 19.628 [Redacted]



Censurado por Ley 19.628 [Redacted]

Censurado por Ley 19.628 [Redacted]

Fono



Censurado por Ley 19.628 [Redacted]

CUARTO: La Corporación se compromete a continuar prestando sus servicios de orientación y asistencia jurídico-social a los habitantes de escasos recursos de la Comuna de Recoleta, en la forma y con los recursos que se detallan en este acuerdo.

QUINTO: En cumplimiento de lo convenido en la cláusula precedente, la Corporación efectuará las acciones que a continuación se expresan:

- a) Destinará personal profesional y administrativo, a proporcionar orientación y asistencia jurídico-social selectiva, a las personas de escasos recursos de la Comuna de Recoleta, de lunes a viernes, en jornada laboral completa. Dichos servicios se orientarán a las causas de tipo civil, laboral, menores y penales sólo como querellantes, sin perjuicio de las atenciones que se otorguen en las oficinas establecidas en los diferentes Centros de Detención Preventiva. La dotación incluirá el siguiente personal: tres Abogados, un asistente social, una secretaria y un auxiliar. Dicha dotación quedará sujeta a eventuales modificaciones conforme a la demanda comunal, debidamente acreditada por estudios técnicos conjuntos desarrollados por la Corporación y la Municipalidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación deberá cautelar la presencia de Postulantes que realizan su práctica profesional, de manera tal, de contar con una dotación suficiente que permita el expedito y oportuno desarrollo de su función en el cumplimiento de este convenio.
- b) Otorgará Certificados de Asistencia Jurídica Gratuita a personas de escasos recursos de la Comuna de Recoleta, según los procedimientos y parámetros establecidos por la Corporación.
- c) Aportará, de acuerdo a sus posibilidades, los materiales necesarios para el cumplimiento de los fines anteriores, ya sea útiles de escritorio, artículos de imprenta. Además, destinará cuatro computadores con tres impresoras, cuya mantención y costos de insumos será de su cargo y responsabilidad.
- d) Adoptará las medidas administrativas pertinentes con el objeto que los Profesionales y Postulantes de la Unidad participen en operativos comunales organizados por la Municipalidad, siempre y cuando dichas actividades tengan relación directa con el trabajo realizado por la Corporación y se ejecuten en horarios laborales.
- e) Participará a través de sus Profesionales, en las Redes Comunes vinculadas a la naturaleza de su trabajo, usando dicha participación como canal válido para acercar el servicio a quienes efectivamente lo requerán.
- f) Realizará una evaluación periódica de los servicios prestados, mediante informes semestrales que deberán ser remitidos a la Municipalidad dentro de los diez primeros días de los meses de marzo y agosto respectivamente.

SEXTO: La Municipalidad, por su parte se compromete a:

- a) Pagar mensualmente a la Corporación dentro de los diez primeros días de cada mes la suma de \$ 1.100.000.- (un millón cien mil pesos), por concepto de los servicios convenidos en el presente convenio.
 - b) Poner a disposición de la Corporación, dependencias al interior de las del inmueble ubicado en Av. El Salto N° 1979, con módulos y sus respectivas estaciones de trabajo para Abogados, Postulantes y Secretaria; un mesón de recepción y una bodega.
 - c) Mantener y reparar las instalaciones y equipos que serán de cargo de la Municipalidad.
 - d) Poner a disposición de la Corporación el mobiliario y equipamiento necesario para su buen funcionamiento, entendiéndose como tal: escritorios, sillas, equipos de computación.
 - e) Habilitar dos líneas telefónicas, cuya mantención y pago serán de su cargo y que se destinará al uso exclusivo de la Corporación. La primera estará vinculada a 13 (trece) anexos y la segunda será destinada al servicio de fax. Los aparatos telefónicos conectados a estas líneas y anexos serán proporcionados por la Municipalidad y tendrán las siguientes características:
 - 10 (diez) aparatos telefónicos simples destinados a las estaciones de trabajo de los Abogados Auxiliares y Postulantes de la Unidad.
 - 2 (dos) aparatos telefónicos con visor incluido destinados al mesón de recepción y a la oficina del Abogado Jefe.
 - 1 (un) aparato telefónico completo y sin visor destinado al módulo de trabajo de la Asistente Social del Consultorio.
 - 1 (un) aparato de fax destinado al mesón de recepción y conectado a una de las líneas que se indican.
- En relación con el uso de líneas telefónicas, sólo estarán habilitadas para el discado de números convencionales dentro de la Región Metropolitana; y bajo la responsabilidad directa del Abogado Jefe del Consultorio, exclusivamente desde su anexo, podrán ejecutarse llamadas a teléfonos celulares y llamadas de larga a distancia nacional (marcando una clave de acceso que la Municipalidad proporcionará al usuario).
- f) Entregar en comodato a la Corporación, para uso del Consultorio, tres computadores y dos impresoras, asumiendo su mantención y costos de insumos. Estos equipos deberán cumplir con los requerimientos básicos y compatibles con el trabajo que desarrolla el Consultorio de la Corporación.
 - g) Facilitar a los funcionarios de la Corporación el uso de la fotocopidora que se encuentre al interior del inmueble.
 - h) Disponer movilización para todas aquellas personas que requieran ser aproximadas a la Avenida Recoleta.

- i) Disponer las medidas administrativas que corresponda con el objeto que los Funcionarios y Postulantes de la Corporación puedan hacer uso del convenio que el Municipio establezca con el Casino de Oficiales del Regimiento Buin que beneficiará a todos los funcionarios municipales, en las mismas condiciones ofrecidas a estos, previa coordinación de ello entre el Abogado Jefe del Consultorio y la autoridad o Departamento que sea asignado por la Municipalidad.

SÉPTIMO: Los valores establecidos en la letra a) de la cláusula sexta se reajustarán en la misma forma y en igual porcentaje que el reajuste decretado por el Supremo Gobierno para las remuneraciones del sector público; en su defecto, en el caso que éste no se decretase antes del término del año siguiente, dicho valor se reajustará según el I.P.C. acumulado del período referido.

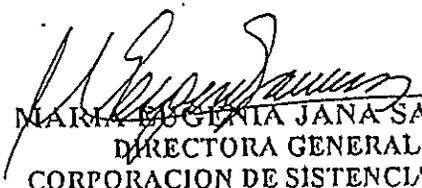
OCTAVO: El presente convenio empezará a regir el 01 de Enero del 2002 y expirará el 31 de Diciembre del mismo año. El período señalado con anterioridad se entenderá anual y tácitamente renovado, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto deberá notificar a la otra Parte por escrito con a lo menos noventa días de anticipación mediante el envío de Carta Certificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de la presente Renovación y Modificación de Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La presente Renovación y Modificación de Convenio se suscribe en 03 (tres) ejemplares del mismo tenor y data, 02 (dos) de los cuales quedarán en poder de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana y 01 (uno) en poder de la Municipalidad de Recoleta, debiendo ser aprobado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don Gonzalo Cornejo Chavéz para actuar en representación de la Municipalidad de Recoleta, consta en el Decreto N° 1.101, de fecha 06 de diciembre de 2000. La personería de doña María Eugenia Jaña Saavedra para actuar en representación de la Corporación de Asistencia Judicial Metropolitana, consta del Acta de Nombramiento de su designación como tal por el Concejo de la Corporación, de fecha 29 de noviembre de 2000, reducida a Escritura Pública con fecha 09 de enero de 2001 en la Notaría de doña María Angélica Sagal.


GONZALO CORNEJO CHAVEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


MARIA EUGENIA JANA SAAVEDRA
DIRECTORA GENERAL
CORPORACION DE SISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION METROPOLITANA

215.24.03.099.002

1-120-01

0-31-



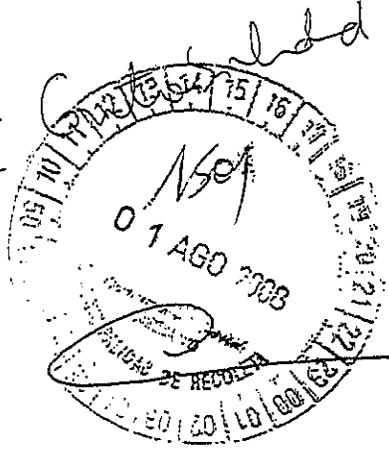
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE
COORDINACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN DE
ASISTENCIA JUDICIAL REGION
METROPOLITANA Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO 18337

RECOLETA,

24 JUL 2008



VISTOS:

El Convenio celebrado entre la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 9 de Mayo de 2008.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Coordinación celebrado entre la Corporación de Asistencia Judicial Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 9 de Mayo de 2008, mediante el cual las partes implementarán un Sistema de Coordinación para actuar de manera conjunta, en la atención de las necesidades de los vecinos, que sintiéndose afectados por el delito de tráfico ilícito de drogas, decidan efectuar denuncias por este concepto, en los términos estipulados en la cláusula décima del Convenio referido.
2. **LA VIGENCIA** del convenio será hasta el 31 de Diciembre del año 2008, y se renovará en forma automática y sucesiva por periodos iguales de un año, a partir del 1° de Enero del año 2009, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimo tercera del Convenio referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.
FDO. GONZALO CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA,
SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU
ORIGINAL
GCCH/HNM/GMP/ITC.

TRANSCRITO A:

1. SECRETARÍA MUNICIPAL
2. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
3. DIRECCIÓN DE CONTROL
4. D.A.F.
5. SECPLAC
6. DIRECCIÓN JURÍDICA
7. CAJ. RM.
8. PREVENCIÓN, MEDIACIÓN Y SEG. CIUDADANA
9. INTERESADO
10. OF. DE PARTES

